

La banca en la sombra: hora de salir de la oscuridad

María Abascal / Arturo Fraile

Diario Expansión (España)

La avalancha de regulación bancaria ha tenido como efecto colateral el mayor crecimiento de la banca en la sombra. Esta actividad se ha visto favorecida por una regulación y una supervisión más laxas. De hecho, no existe una supervisión y regulación uniformes a nivel internacional, ni un marco macroprudencial transparente y exhaustivo. Como consecuencia, los riesgos del sistema financiero podrían estar transfiriéndose desde el sector bancario al sector en la sombra, y es ahí donde se debe poner foco para evitar nuevos episodios de riesgo sistémico. Sigue siendo una asignatura pendiente de la reforma regulatoria global iniciada en la Cumbre del G20 de Washington en el año 2008.

¿Qué debemos entender por banca en la sombra? Con carácter general, se considera shadow banking cualquier financiación o intermediación crediticia realizada por entidades financieras, infraestructuras o plataformas que se encuentran total o parcialmente fuera del sistema bancario habitual. Esta actividad llegó a representar en 2014 cerca del 40% del total de los activos del sistema financiero global, según el Consejo de Estabilidad Financiera. La fragmentación y la heterogeneidad son atributos de este universo no bancario, que además se caracteriza por un elevado apalancamiento y una fuerte dependencia de la financiación a corto plazo.

Algunos ejemplos de banca en la sombra son: la gestión de vehículos de inversión colectiva, los vehículos de titulización, los hedge-funds, las compañías financieras de leasing y de crédito al consumo. Además, desde hace algún tiempo, las actividades de crowdfunding y los préstamos peer-to-peer han venido ganando relevancia.

La banca en la sombra puede ser una herramienta muy útil para complementar al sector bancario en la concesión de crédito, especialmente en Europa, donde aproximadamente dos tercios de la financiación de la economía procede de las entidades bancarias. La financiación no bancaria también puede contribuir a mejorar la competitividad de la economía europea, promoviendo la competencia, la innovación y el crecimiento económico. La proliferación de plataformas digitales es un ejemplo de fuente de financiación para nuevas ideas y proyectos. Otras bondades de esta actividad es que, en caso de default de una entidad en la sombra, se simplificaría la absorción de pérdidas, ya que serían los inversores los que tendrían que absorberlas. Igualmente, permite reducir los costes gracias a una menor intermediación y una mayor competencia.

Ahora bien, la banca en la sombra reduce la disciplina de mercado y contribuye a exacerbar la pro-ciclicidad debido a su elevada dependencia de la financiación a corto plazo. Los agentes tienden a aprovechar el arbitraje regulatorio, proliferando actores y actividades que explotan las ventajas de operar en la sombra. Si no se regula y supervisa de manera adecuada, se pueden acumular nuevos desequilibrios con impacto negativo en el sistema financiero y en la economía real. Un ejemplo es lo sucedido ocurrido en la mayor plataforma china de préstamos peer-to-peer, en la que los directivos utilizaron dinero de los inversores para enriquecerse ellos mismos.

Ello pone de manifiesto dos cosas esenciales: que el cliente debe conocer los riesgos de esta actividad, y que existe la necesidad de desarrollar una regulación que favorezca una actividad en un entorno de mercado y transparente, y con unas garantías mínimas para los inversores. Los consumidores mejorarían con ganancias de eficiencia, vía precios, al acceder a más servicios financieros y más competitivos. Las entidades financieras podrían diversificar y disminuir sus riesgos gracias a la igualdad de condiciones entre los bancos y no-bancos.

A modo de conclusión, es necesario un enfoque prospectivo y basado en reglas que permita transformar la banca en la sombra en una actividad transparente y resiliente. Es importante enfatizar que no se trata de

aplicar directamente -y tal cual- las medidas ya existentes para los bancos a los no-bancos. Sino que es preciso un marco que tenga en cuenta las especificidades de la banca en la sombra, y que al mismo tiempo proporcione las mismas reglas del juego para los mismos productos o servicios con independencia de quién los proporcione.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.